



**AMPLIACION DEL DICTAMEN DE LA UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL
PROCEDIMIENTO POR VIA DE LA EXCEPCION CON DIFUSION POSTERIOR DE
FECHA 05 DE ABRIL DE 2024**

**REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CAMIONETA NISSAN FRONTIER DE LA
INSTITUCIÓN MUNICIPAL**

ANTECEDENTE

En cumplimiento a lo solicitado por la Informe de la Dir. de obras (encargado de transporte), por la cual se solicita con la suma urgencia la REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CAMIONETA NISSAN FRONTIER DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL.”., conforme al Artículo 40, numeral 2 inciso c) de la Ley 7021/22, numeral 2. Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: ... c) *Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables. (...).*

Y el Decreto Reglamentario N° 9823/23, establece en su artículo **34.- Contratación por urgencia impostergable.** *La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.*

Que, se funda la Excepcionalidad en el Interés Público Comprometido, ya que la REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CAMIONETA NISSAN FRONTIER DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL.”., no solo responde a la necesidad inmediata del mantenimiento de dicho vehículo.

La urgencia se presenta, debido al estado deplorable en que se encuentra y por la necesidad de poder llevar los servicios, atenciones e insumos a las familias en condiciones de vulnerabilidad y las comunidades, lo cual está interrumpido actualmente por la falta de condiciones de seguridad mínima requerida para LA CAMIONETA NISSAN FRONTIER, único medio de transporte factible para traslado de los personales, insumos, medicamentos y demás necesario. Existen derechos constitucionales que son postergados por la falta de medios adecuados que se pretender subsanar por este medio, con una compra inmediata de lo indispensables para poder garantizar el interés general.

-Qué hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado con mayor antelación a la practicada a través de un procedimiento ordinario, o por Vía de la Excepción con Difusión Previa



Que la Municipalidad de Ciudad de San Antonio como gobierno local no puede estar ajena a la situación actual por mal estado de los vehículos y en especial por la urgencia de realizar ciertos servicios públicos por lo que debe actuar con diligencia en cumplimiento de sus deberes realizando las acciones pertinentes dentro del ámbito de sus competencias. Documento que acredita los hechos base del procedimiento solicitando de manera urgente la urgencia la REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CAMIONETA NISSAN FRONTIER DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL adjuntando documentos y tomas fotográficas de cómo se encuentra la camioneta que evidencian las necesidades.



En el entendimiento de esta administración este vehículo, constituye de elemento de primera necesidad que deben ser atendidas excepcional por la mayor rapidez posible teniendo en cuenta el factor territorial es el único medio que se utiliza en el municipio, por él se realizan varios servicios como asistencia a la codeni a los niños, asistencia de la gente de salubridad para realizar las fumigaciones y verificaciones a los hogares solicitantes, y también los funcionarios del dpto. de salud que además de llevar medicamentos a las USF, además llevan medicamentos a pacientes o personas que solicitan esa ayuda y muchos otros departamentos que utilizan el móvil, por lo que esta convocante considera que es de urgencia, tratando de primar y de asistir a las personas de toda la ciudad y en el cumplimiento de nuestras obligaciones constitucionales trabajamos en la implementación de políticas de desarrollo social que ayuden a la población más necesitadas para salir de pobreza

Por tal urgencia que requería el llamado no se llevara a cabo el llamado por la modalidad convencional, por lo que de esperarse el resultado de un proceso normal recién se podría poner en peligro los intereses de la población.

Que, es urgente agilizar la reparación dado que se ha generado en el tiempo presente, y si no se imprime el trámite de la vía de excepción, se estaría ocasionando un grave perjuicio al interés público, comprendido este dentro de las necesidades de contar con la reparación de dicho vehículo.

-Argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión.

Que, a este justificativo se encuadra nuestro pedido del llamado en la modalidad por vía de la excepción. Que, el apremio es también objetivo, puesto que resulta incuestionable sostener razonablemente que, de implementarse un procedimiento ordinario, se podría agravar la situación de los pobladores en cuanto a ciertos servicios públicos que requieren intervención urgente de la comuna y lógicamente el normal desarrollo de sus actividades que requieren hoy una intervención inmediata; SOBRE ESTE PUNTO SE ACLARA QUE BAJO NINGUN SENTIDO ES ANTE LA FALTA DE PLANIFICACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO



CONVENCIONAL. En ese sentido, en base al informe y pedido de la Dirección de Obra se agravaría la situación en cuanto a servicio público se refiere motivo por el cual se reitera que no es por falta de planificación sino por la situación presentada que amerita un procedimiento urgente y rápido para las reparaciones requeridas.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

Ley N. °7021/22. Artículo 40.- Contratación por excepción.

Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:

2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia:

c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables (...)

En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación.

En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento.

Que así mismo, el Decreto Reglamentario N° 9823/23, establece en su artículo **34.- Contratación por urgencia impostergable.**

La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Que la urgencia impostergable en este caso cumple con los requisitos de citad norma, ya que:

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, de conformidad al **artículo 40, NUMERAL 2, inciso c) de la Ley 7021/22 y sus reglamentaciones**, salvo mejor parecer-


Abg. Ruth Barrios
Jefa de UOC
Municipalidad de San Antonio





**MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO**